

8.335

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.158, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en calle Villa Castelli y prolongación Vinchina, Barrio La Hermita, de la ciudad de La Rioja, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	A determinar.
UBICACIÓN:	Prolongación Vinchina, B° La Hermita, Ciudad de La Rioja.
DESIGNACIÓN:	Parte de mayor extensión de la Parcela C, Manzana Nº 539, terreno baldío.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: I; Sección: C, Manzana: 539; parte de Parcela “C”.
PADRÓN Nº:	18.698.
SUPERFICIE A EXPROPIAR:	139,00 m ² aproximadamente”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía departamento Independencia La Rioja 123º Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y Nº 8.335.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**